
PROCEDIMIENTO SOBRE CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LOS PROFESORES CONTRATADOS

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2002 y publicado en BO-UCLM nº 59 de enero de 2003)

La legislación vigente reconoce y regula la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pueda solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud.

Sin embargo, en cuanto al profesorado universitario contratado, la legislación vigente no contiene un procedimiento similar, que posibilite el cambio de área de conocimiento de dicho profesorado. Por ello, teniendo en cuenta que la legislación no prohíbe que la propia Universidad regule el posible cambio de área de conocimiento de los profesores contratados y que pueden plantearse casos en los que las necesidades académicas y docentes aconsejen dicho cambio, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha

ACUERDA:

Primero.- Los ayudantes, profesores doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores y profesores asociados de la Universidad de Castilla-La Mancha podrán solicitar el cambio de área de conocimiento.

Segundo.- 1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe de los Departamentos y Centros afectados y de los Vicerrectores de Ordenación Académica y de Profesorado, podrá acordar, a solicitud razonada del profesor interesado, y teniendo en cuenta las necesidades académicas y docentes, la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor.

2. Para que una solicitud de cambio de área sea sometida al conocimiento del Consejo de Gobierno será necesario que el informe del Vicerrector de Ordenación Académica sobre la conveniencia del cambio y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico en relación con la calidad de la enseñanza, y el informe del Vicerrector de Profesorado sobre la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y una mejor calidad de la enseñanza, sean favorables.

Tercero.- 1. Para que un profesor contratado pueda solicitar el cambio de área de conocimiento será requisito indispensable haber prestado servicios en la Universidad de Castilla-La Mancha, en virtud de un mismo contrato o sus prórrogas, al menos durante un curso académico.

2. Autorizado el cambio de área de conocimiento, no podrá volverse a solicitar un nuevo cambio hasta transcurridos dos cursos académicos desde el último cambio.

* * *